

Buenos Aires, jueves 16 de marzo de 2017

Nº 3872

Dicen los jueces laborales...

Despido discriminatorio por enfermedad: Trabajadora que es despedida por razones de salud al regresar de la licencia paga por enfermedad.

Al quedar probado en la causa que el despido de la trabajadora lo fue como consecuencia de los problemas de salud que la aquejaban, la actitud rescisoria de la empleadora resulta discriminatoria. De modo que corresponde hacer lugar a la reparación del daño moral solicitado.

Así, la empresa demandada incumplió los estándares internacionales de derechos humanos, que garantizan el derecho de la mujer a vivir una vida sin violencia contemplando y reprimiendo las conductas que afectan “...*la vida, la libertad, dignidad, integridad física y psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal...*” y que establecen que una de las modalidades en que se manifiesta la violencia laboral consiste en aquella conducta, acción u omisión que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo, público o privado, y que obstaculiza, entre otros, la estabilidad o permanencia en el empleo, generando el reconocimiento legítimo a una reparación por daño moral.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala I, Expte. Nº 26.734/2014/CA1 Sent. Def. Nº 91382 del 01/09/2016 “*S.P.G. c/Unilever de Argentina SA s/despido*”. (Pasten-Maza).

Viernes 24 de Marzo de 2017: Feriado Nacional en conmemoración del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”

El 24 de marzo se conmemora el “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”. Dicha fecha ha sido establecida como día feriado nacional mediante el artículo 1° del Decreto 1584/2010.

Cabe recordar, que este feriado nacional no se encuentra comprendido entre los feriados nacionales trasladables dispuestos por el referido Decreto.

Decreto 1584/2010 (parte pertinente)

Establécense Feriados Nacionales y días no laborables.

Art. 1° — Establécense como días feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación los siguientes:

FERIADOS NACIONALES:

1° de enero: Año Nuevo.

Lunes y Martes de Carnaval.

24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Viernes Santo.

2 de abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

1° de mayo: Día del Trabajo.

25 de mayo: Día de la Revolución de Mayo.

20 de junio: Paso a la Inmortalidad del General D. Manuel Belgrano.

9 de julio: Día de la Independencia.

17 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General D. José de San Martín.

12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural.

20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional.

8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de María.

25 de diciembre: Navidad.

Art. 2° — Los feriados nacionales cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.

Art. 4° - Se exceptúan de la disposición del artículo 2°, los feriados nacionales correspondientes al 1° de Enero, Lunes y Martes de Carnaval, **24 de Marzo**, 2 de Abril, Viernes Santo, 1° de Mayo, 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio, 8 de Diciembre y 25 de Diciembre.”



Recordar

Registro de Empleadores On Line de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Les recordamos que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el Decreto 625/09, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3215 el 15/07/2009, creó el “Registro de Empleadores On Line”.

Durante el período comprendido entre el **1° de enero y el 31 de marzo de cada año calendario**, los empleadores con domicilio legal o bien establecimientos localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán cumplir con la carga de información solicitada por el Registro, que será la correspondiente al año calendario inmediato anterior.



Consultorio Liquidación de Sueldos

¿Qué es y para qué sirve la Clave de Seguridad Social Corporativa?

Es un acceso informático que gestionan las empresas ante la ANSES para efectuar por Internet trámites y consultas relativas a sus empleados. Los responsables habilitados deben ser personas que ya posean clave de seguridad social personal.

El representante legal de la empresa deberá concurrir a la oficina de la ANSES para asociar CUIL-CUIT entre los operadores designados y la empresa mediante la presentación del formulario USI 20 y la documentación anexa.

Fuente: www.anses.gov.ar

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2° - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)